

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, publicadas el 25 de septiembre de 2003, para el ejercicio fiscal 2004, ahora bajo la responsabilidad del fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 55 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

### CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas, entre otros, de Vivienda Rural, a cargo del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), deberán sujetarse a reglas de operación conforme a los requisitos, criterios e indicadores que el mismo establece.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las personas, comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo local, urbano y regional. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, dichas reglas de operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a que se obtengan la autorización y el dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A.-001495 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural; asimismo, recibió el día 7 del citado mes y año, el oficio COFEME.04. 2155 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PUBLICADAS EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, AHORA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)**

**Unico:** Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, publicadas el 25 de septiembre de 2003, para el Ejercicio Fiscal 2004, ahora bajo la responsabilidad del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de octubre de dos mil cuatro.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

### Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural, 2004

#### 1. Presentación

En cumplimiento a los numerales 26, 27 y 171 del Acuerdo Nacional para el Campo, suscrito el 28 de abril de 2003 por el Ejecutivo Federal y las organizaciones campesinas, el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (en adelante "el FONHAPO") presenta el Programa de Vivienda Rural (en adelante "el Programa").

## **2. Antecedentes**

La disponibilidad de una vivienda construida con materiales adecuados y espacios habitables dignos, constituye un elemento primordial para el bienestar de las familias.

En las localidades rurales que presentan los niveles de marginación más altos, la carencia de vivienda, la precariedad de los materiales con los que ésta se ha construido (pisos de tierra y techos de palma, cartón o madera, entre otros) o su insuficiente tamaño (que provoca un elevado índice de hacinamiento) constituyen factores que inhiben la incorporación de estas familias al desarrollo.

En el presente Programa concurren los esfuerzos de los beneficiarios, de las organizaciones campesinas y del Gobierno Federal, buscando incrementar el capital físico de las familias de escasos recursos del medio rural, a través de la construcción o mejoramiento de vivienda que les permita contar con los elementos básicos para mejorar su nivel de vida.

## **3. Objetivos**

### **3.1 Objetivo general**

Apoyar la construcción, ampliación y mejoramiento de viviendas en el medio rural, con el fin de reducir las asimetrías en las condiciones de vida entre la población urbana y la población rural.

### **3.2 Objetivos específicos**

**3.2.1** Mejorar las condiciones de vida de la población rural en situación de pobreza patrimonial que requiera apoyo para la construcción, ampliación o mejoramiento de su vivienda.

**3.2.2** Apoyar la formación del patrimonio familiar.

**3.2.3** Promover la autoconstrucción técnicamente asistida de la vivienda rural, como método para el abatimiento de costos y tiempos, así como para reforzar la corresponsabilidad de los beneficiarios.

**3.2.4** Promover la utilización de materiales regionales y el empleo de mano de obra local, con el fin de estimular la economía del sector rural.

## **4. Lineamientos generales**

### **4.1 Cobertura**

El Programa operará en los 31 estados de la República.

De conformidad con el Programa Sectorial de Desarrollo Social se otorgará especial atención a las microrregiones definidas por la SEDESOL.

### **4.2. Población objetivo**

Familias en situación de pobreza patrimonial que vivan en localidades menores de 5,000 habitantes clasificadas como de Muy Alta Marginación o Alta Marginación, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, a familias de ejidatarios, comuneros, colonos agrícolas, ganaderos avocados, jornaleros agrícolas, indígenas y minifundistas.

La situación de pobreza patrimonial se define por los criterios establecidos por la SEDESOL en el estudio de Medición de la Pobreza.

El grado de marginación se define por los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Población.

De conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, y en concordancia con el Acuerdo Nacional para el Campo, se atenderá preferentemente a las familias que, además de pertenecer a la población objetivo, no cuenten con vivienda, o cuya vivienda se encuentre en malas condiciones.

### **4.3 Características de los apoyos**

#### **4.3.1 Tipo de apoyo**

Los recursos del Programa se otorgarán a los beneficiarios mediante un subsidio diferenciado para:

**4.3.1.1** Edificación de vivienda apoyo económico de \$50 mil pesos.

**4.3.1.2** Ampliación o mejoramiento de la vivienda apoyo económico de \$20 mil pesos.

Estos recursos podrán ser complementados con la aportación de los gobiernos estatales o municipales, por empresarios agropecuarios y organismos privados de carácter nacional o internacional con interés de participar en el Programa.

#### **4.3.2 Monto del apoyo**

El monto máximo del subsidio federal para la construcción de vivienda será de \$50 mil pesos.

El monto máximo del subsidio federal para ampliación o mejoramiento de vivienda será de \$20 mil pesos.

#### **4.4 Beneficiarios**

##### **4.4.1 Criterios de selección**

###### **4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)**

Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios del Programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

Para que una familia sea elegible para participar en el Programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**4.4.1.1.1** Presentar solicitud por escrito firmada por el (la) jefe(a) de la familia, o bien, a su petición, por cualquier miembro de ella o por la autoridad local mediante el llenado de la Cédula de Información Socioeconómica Rural (en adelante "la CISR").

**4.4.1.1.2** Entregar copia simple de la documentación que acredite la tenencia del terreno en donde se pretenda realizar la construcción, ampliación o mejoramiento de la vivienda. Para tal efecto se admitirán títulos de propiedad, certificados o títulos de derechos ejidales, parcelarios, comunales o agrarios, o constancias expedidas por cualquier autoridad competente.

**4.4.1.1.3** Entregar constancia expedida por alguna autoridad agraria o autoridad local que acredite que la familia solicitante tiene un arraigo mínimo de 2 años en la localidad.

**4.4.1.1.4** Entregar copia simple de la documentación que acredite que el (la) jefe(a) de la familia solicitante es mayor de 18 años, o que sin serlo cuenta con dependientes económicos. Para tal efecto se admitirá la Cédula Unica de Registro de Población (en adelante "la CURP"), actas de nacimiento o constancia de la autoridad local.

El acceso a los beneficios del Programa tiene las siguientes restricciones:

**4.4.1.1.5** La entrega de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

**4.4.1.1.6** Sólo se podrá atender a los beneficiarios de otros programas gubernamentales cuando los objetivos de dichos programas sean diferentes o complementarios respecto del presente Programa. En ese caso, los beneficiarios suscribirán una carta compromiso en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, de que no reciben apoyos para las mismas acciones.

**4.4.1.1.7** No podrán participar en el Programa las familias que pretendan utilizar los apoyos en predios sujetos a litigio.

###### **4.4.1.2 Transparencia (métodos y procesos)**

Con el propósito de garantizar la transparencia en el proceso de asignación de los apoyos, las organizaciones campesinas podrán participar, conjuntamente con el FONHAPO, en la conformación de mesas de atención para captar la demanda social.

Con esta misma finalidad, el FONHAPO publicará las listas de los beneficiarios en su página Internet y comunicará a las autoridades de cada localidad la lista de sus respectivos beneficiarios, solicitando que sea colocada en un lugar visible en el local que ocupe dicha autoridad.

###### **4.4.2 Derechos y obligaciones**

Son derechos de los solicitantes de los apoyos:

**4.4.2.1** Ser escuchados en las mesas de atención, recibir asistencia para el llenado de la solicitud y recibir información acerca de la documentación requerida.

**4.4.2.2** Recibir una respuesta a su solicitud dentro del plazo estipulado en estas Reglas.

Son obligaciones de los beneficiarios de los apoyos:

**4.4.2.3** Cumplir con todos los términos dispuestos en estas Reglas.

**4.4.2.4** Proporcionar la información necesaria que permita realizar una evaluación sobre los resultados logrados en la aplicación del apoyo.

**4.4.3** Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción de la Ministración de los Recursos.

Son causas de incumplimiento:

**4.4.3.1** Proporcionar información falsa en las CISR. Rechazar la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como las visitas de verificación de los agentes involucrados en el Programa.

**4.4.3.2** Utilizar los apoyos recibidos para fines distintos de los autorizados.

Suspensión de recursos

El FONHAPO, en función de la gravedad del incumplimiento de las causas antes mencionadas, podrá cancelar o, en su caso, solicitar el reintegro total de los apoyos cuando el subsidio no se aplique para el fin que fue aprobado.

## **5. Lineamientos específicos**

### **5.1 Coordinación Institucional**

#### **5.1.1 Instancia normativa**

El FONHAPO es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

#### **5.1.2 Instancias ejecutoras**

La instancia ejecutora del Presupuesto será el FONHAPO.

El FONHAPO podrá suscribir acuerdos, anexos o convenios de ejecución del proyecto, así como la coordinación o concertación para la operación del programa con organizaciones campesinas y sociales y/o gobiernos locales, en su carácter de instancia ejecutora de proyecto, observando estrictamente las disposiciones contenidas en los artículos 54 fracción V y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

#### **5.1.3 Instancias de control y vigilancia**

Se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social.

Los órganos de fiscalización federales y estatales, en el ámbito de su competencia realizarán las acciones de fiscalización y verificación correspondientes.

## **6. Mecánica de operación**

### **6.1 Difusión**

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**. Asimismo, estarán disponibles en las páginas Internet del FONHAPO, [www.fonhapo.gob.mx](http://www.fonhapo.gob.mx), y de la SEDESOL, [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx), y en forma impresa en las delegaciones federales de la SEDESOL en los estados.

### **6.2 Promoción**

El FONHAPO y la SEDESOL, a través de sus delegaciones federales, promoverán las acciones del Programa, señalando que es un programa federal que opera con recursos públicos. En este sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

### **6.3 Ejecución**

Las mesas de atención captarán la solicitud de apoyo, recabando las CISR de los solicitantes, y las entregarán al FONHAPO en sus oficinas centrales o en la delegación federal correspondiente a más tardar el 15 de noviembre del año en curso.

El FONHAPO integrará la correspondiente propuesta, revisará la correcta integración de los expedientes, calificará las solicitudes conforme la normatividad técnica, valorará el importe del apoyo solicitado, verificará que exista asignación presupuestal suficiente y, en su caso, determinará el monto del subsidio federal, para finalmente comunicar su decisión a los solicitantes, debiendo concluir este proceso a más tardar el 30 de noviembre del año en curso.

El FONHAPO convocará a los beneficiarios del Programa para la entrega de los apoyos. En el acto correspondiente se suscribirán los compromisos entre el FONHAPO, beneficiarios e instancia ejecutora de proyecto, los cuales deberán contener por lo menos los siguientes:

**6.3.1** El cheque se expide a nombre de la instancia ejecutora de proyecto.

**6.3.2** La instancia ejecutora de proyecto abre una cuenta productiva para el manejo y control de los recursos.

**6.3.3** La instancia ejecutora proyecto firma carta-compromiso con los beneficiarios, en donde se haga constar el monto individual autorizado, la modalidad de construcción, plazos para la construcción, ampliación o mejoramiento o, en su caso, entrega de la vivienda y/o forma de entrega del subsidio.

**6.3.4** La instancia ejecutora de proyecto celebra convenios con productores, distribuidores y comercializadores de materiales para la construcción que permitan garantizar el abasto oportuno y el sostenimiento de precios.

**6.3.5** La instancia ejecutora de proyecto podrá entregar vales para compras parciales, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la entrega de los recursos, canjeables en las distribuidoras y comercializadoras de hasta el 50 por ciento del total del subsidio, y los recursos restantes contra comprobación de avances en la ejecución del proyecto y, en su caso, brindar la asistencia técnica necesaria.

**6.3.6** El beneficiario podrá aportar la mano de obra necesaria, en cualquiera de las acciones que efectúe el Programa.

**6.3.7** La instancia ejecutora de proyecto utilizará preferentemente los materiales de la región.

**6.3.8** Contraloría Social (participación social)

La participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa están a cargo de los beneficiarios, así como de las organizaciones del campo que hayan suscrito Convenios de Concertación para la Transparencia y Combate a la Corrupción con la SEDESOL, quienes se constituirán en instancias de contraloría social.

**6.3.9** Actas de entrega-recepción

Por cada obra terminada se deberá formular el acta de entrega-recepción con la participación del beneficiario, la instancia ejecutora de proyecto, el FONHAPO y, en su caso, la Contraloría Social. En caso de que el beneficiario no esté conforme deberá dejar asentada su inconformidad en dicha acta.

**6.4** Operación y mantenimiento

Gastos indirectos

Para el desarrollo de diversas acciones asociadas con una eficiente operación, seguimiento, supervisión y evaluación, el FONHAPO contará con recursos hasta de 12 por ciento del monto total asignado al Programa.

## **7. Informes programático-presupuestarios**

**7.1** Avances físico-financieros

La instancia ejecutora de proyecto elaborará mensualmente reportes de avance físico-financiero verificados y consolidados y los hará llegar mediante el formato de avance físico-financiero al FONHAPO en el estado los primeros 5 días hábiles de cada mes para su seguimiento.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, la instancia responsable de aplicar los recursos, deberá establecer los controles y registros contables necesarios.

**7.2** Cierre de ejercicio

Los municipios que sean Instancias Ejecutoras integrarán el Cierre de Ejercicio para su revisión y validación por parte de la Delegación Federal de la SEDESOL en la entidad federativa, quien lo remitirá a la Dirección General de Seguimiento. La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad federal vigente.

## **8. Evaluación**

**8.1** Evaluación interna

El FONHAPO, en coordinación con las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados, realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa, conducirá el análisis del costo-efectividad, llevará el monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada y efectuará el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Para asegurar la correcta ejecución de las obras y acciones que se realicen con recursos del Programa, el FONHAPO llevará a cabo la supervisión en campo, en coordinación con las Delegaciones Federales de la SEDESOL; además se promoverá la participación de la población beneficiaria y de la sociedad civil (OSC), incluyendo a las organizaciones campesinas. A efecto de complementar las acciones de medición, seguimiento y evaluación, el FONHAPO considerará la mecánica operativa contenida en el Manual de Operación del presente ejercicio.

## 8.2 Evaluación externa

La Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales conducirá la evaluación de resultados del Programa, que deberá realizar una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia, con base en los Términos de Referencia del Programa elaborados por dicha Dirección General. Los resultados serán reportados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal.

## 9. Indicadores de resultados

Nombre del indicador	Descripción	Periodicidad
1. Eficacia presupuestal	<u>No. de subsidios otorgados</u> X100 No. de subsidios programados	Trimestral
2. Índice de cobertura	<u>No. de subsidios otorgados</u> X100 No. de solicitantes de subsidio	Trimestral
3. Distribución de los apoyos	No. de subsidios para construcción de vivienda No. de subsidios para ampliación o mejora de vivienda	Trimestral
4. Familias beneficiadas	Número de familias que se benefician con el subsidio	Trimestral

## 10. Seguimiento, control y auditoría

### 10.1 Atribuciones

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el Programa.

### 10.2 Objetivo

Elaborar informes periódicos que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución de los proyectos y al uso de recursos que contribuya a la toma de decisiones.

### 10.3 Resultados y seguimiento

El FONHAPO, en coordinación con las delegaciones federales de la SEDESOL en los Estados, dará seguimiento selectivo a las acciones desarrolladas con los recursos de este Programa, e informarán sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas y en el Manual de Operación para el presente ejercicio fiscal emitidos por el FONHAPO.

## 11. Quejas y denuncias

### 11.1 Mecanismo, instancias y canales

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación misma, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los canales institucionales de quejas y denuncias.

Igualmente, éstas podrán ser presentadas a través del Programa de Atención Ciudadana, que ha instrumentado la Contraloría Interna en la SEDESOL en los números telefónicos: llamadas desde el interior de la República sin costo al 01 800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México al Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el teléfono 53 28 5000; o, a través de los sitios [www.fonhapo.gob.mx](http://www.fonhapo.gob.mx) o [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx).

En caso de que se detecten manejos indebidos de recursos e incumplimiento del marco normativo aplicable, el FONHAPO, la Secretaría de la Función Pública o los Organismos Internos de Control de las entidades federativas, conforme a su competencia, fincarán las responsabilidades e impondrán las sanciones correspondientes en los términos de las leyes procedentes, particularmente de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.